



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 315-2011-PCNM

Lima, 10 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Marianella Cárdenas Villanueva; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 383-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, doña Marianella Cárdenas Villanueva fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Sebastián, Distrito Judicial de Cusco, habiendo prestado juramento el 05 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Marianella Cárdenas Villanueva, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 05 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 10 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Marianella Cárdenas Villanueva registra 4 medidas disciplinarias dos multas y dos apercibimientos, preguntada durante la entrevista sobre sus medidas absolvió a satisfacción del Colegiado; sin embargo, se le recomienda mayor cuidado al momento de emitir sus resoluciones tal como se le hizo saber en su entrevista; registra 28 quejas/investigaciones de las cuales cuatro pertenecen a las medidas impuestas, las demás han sido archivadas por haber sido absuelta o declarado infundada o improcedente la queja; según los referéndum desarrollados en los años 2004, 2005 y 2006, por el Colegio de Abogados del Cusco, la magistrada evaluada obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Marianella Cárdenas Villanueva en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios, llegando en 4 resoluciones al puntaje máximo; en gestión de procesos su actuación en los expedientes evaluados fue calificada como adecuada gestión; en organización de trabajo fue calificada como buena; en celeridad y rendimiento de los documentos presentados se aprecia una producción aceptable, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Marianella Cárdenas Villanueva es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y de la Maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 10 de junio de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Marianella Cárdenas Villanueva; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Sebastián, Distrito Judicial de Cusco;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA